

No. 2341

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO



Que, la Policía Nacional es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Que, de conformidad con el Art. 147 numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador, es atribución y deber del Presidente de la República, ejercer la máxima autoridad de la Policía Nacional.

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina las atribuciones de los Ministros de Estado, entre éstas la facultad de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 163 ibidem establece que la Policía Nacional es una institución de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, proteger el libre ejercicio de los derechos y seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el número 1 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que entidades conforman el sector público, estableciendo que el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, entre otras entidades, son entidades del sector público de la función ejecutiva

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero de 2011, promulgado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, se otorgó la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución Policial al Ministerio del Interior y dispuso el traspaso de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Policía Nacional al Ministerio del Interior;

Que, los numerales 13, 14 y 20 de la letra b) del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, el Ministerio para ejercer la rectoría de la política pública, garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: emitir directrices, disposiciones y ejercer las funciones respecto a la Policía Nacional; y realizar las demás funciones que le compete de conformidad con la normativa vigente.

Que, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta a los señores Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de su respectivos Ministerios, mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, dictado por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre de 2006, establece la definición y la forma del traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades del sector público.

Que, el artículo 4 del Reglamento Ibidem dispone: "...cada entidad u organismo llevará el registro contable de sus bienes de conformidad a las disposiciones sobre la materia expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas"

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Traspasar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que actualmente constan a nombre de la Policía Nacional en su registro contable y en el Registro de la Propiedad de los diferentes cantones del país, al Ministerio del Interior al amparo de lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en concordancia con lo determinado en el Código Civil.

Art. 2.- Delegar a: la Coordinadora General Administrativa Financiera o su delegado y a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica o su delegado; al Director Nacional de Logística, o su delegado, los Directores Nacionales de las Unidades Desconcentradas Administrativas Financieras de la Comandancia General o su delegado y a los Comandantes Provinciales de la Policía Nacional, según corresponda, la suscripción de las actas que se levanten en el traspaso de los bienes muebles e inmuebles; y todo acto legal o judicial para formalizar el traspaso hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Las actas de entrega – recepción, además, de conformidad con la norma citada en el artículo 1 de este Acuerdo, deben suscribirlas los servidores del Ministerio del Interior y los policías nacionales encargados de la custodia o administración de los bienes muebles e inmuebles, el Director Nacional Financiero de la Policía Nacional o su delegado y las Directoras Financiera y Administrativa del Ministerio del Interior o su delegados.

Art. 3.- Disponer a los Jefes Políticos realicen la legalización de los bienes inmuebles traspasados al Ministerio del Interior por la Policía Nacional, en los Registros de la Propiedad de cada una de los cantones donde se ubiquen dichos inmuebles.

Art. 4.- Autorizar a la Policía Nacional el uso de los bienes muebles e inmuebles traspasados al Ministerio del Interior, para la ejecución de tareas operativas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, y tareas de seguridad ciudadana y otras similares, previa suscripción de las respectivas acta entrega – recepción de los bienes, suscrita por los responsables de la administración y custodios de los bienes muebles e inmuebles.

Art. 5.- Encargar a la Coordinadora General Administrativa Financiera o su delegado, **Dirección Nacional Financiera o su delegado; y, la Dirección General de Logística o su delegado** el seguimiento del proceso de traspaso de bienes muebles e inmuebles y su legalización

Art. 6.- Delegar a los Comandantes Provinciales de la Policía Nacional la supervisión del uso de los bienes muebles e inmuebles que se entregarán en cada Comando Provincial, debiendo observar los procedimientos establecidos en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en concordancia con lo determinado en la normativa Policial. Las novedades que se suscitaren en el uso de los bienes deben reportar de manera directa al Ministro del Interior.

Art. 7.- Los gastos que demande el traspaso de los bienes de la Policía Nacional a favor del Ministerio del Interior, serán asumidos por esta Cartera de Estado a través de la Coordinación General Administrativa Financiera, que se encargará de tramitar la respectiva partida presupuestaria.

De igual manera, se procederá al traspaso de los bienes de los servicios básicos con los que cuentan los inmuebles de la policía Nacional; así como sus obligaciones de pago respectivo

Art. 8.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **29 SEP 2011**



José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR